



ACUERDO DE CONCEJO N° 005 -2012 -AMPN

Nasca, 21 MAR. 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA**

**VISTO:**

En Sesión de Concejo Extraordinaria, de fecha 17.03.12 el Informe N° 060-2012-DPUCS/MPN sobre Afectación en uso de terreno del Estado Peruano para la Infraestructura de Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos para la Provincia de Nasca, Informe N° 024-2012-AJ-GDUR/MPN y Informe N° 723-2012-GDUR/MPN, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Urbano respectivamente;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 104 de la Constitución Política del Perú y II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece que las municipalidades son Gobierno Local, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú, establece principios que garantizan el derecho que tiene toda persona a la protección de su salud y gozar de un ambiente equilibrado;

Que el Art. 80° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales el regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial;

Que, la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su artículo 4° Inc. 4.1 del Título II de la Gestión Ambiental; establece que las funciones ambientales a cargo de las entidades señaladas en su artículo 2° se ejercen en forma coordinada, descentralizada y

PAG.01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

El Presente Documento

"Copia Fiel del Original

que he tenido a la Vista"

FECHA: 21 MAR. 2012

\_\_\_\_\_

Eulogia Yolanda Zamora Laguna

EDATARIA



desconcentrada, con sujeción a la Política Nacional Ambiental, el Plan y la Agenda Nacional de Acción Ambiental y a las normas instrumentos y mandatos de carácter transectorial, que son de observancia obligatoria en los distintos ámbitos y niveles de gobierno;

Que, la Ley 28611 Ley General del Ambiente, en su Artículo 67° Establece que las autoridades públicas de nivel nacional, sectorial, regional y local priorizan medidas de saneamiento básico que incluyan entre otros, la disposición de excretas y los residuos sólidos, en las zonas urbanas y rurales, promoviendo la universalidad, calidad y continuidad, de los servicios de saneamiento, así como el establecimiento de tarifas adecuadas y consistentes con los costos del servicio, su administración y mejoramiento;

Que, el Artículo 68° señala que los planes de acondicionamiento territorial de las Municipalidades deben considerar áreas o zonas para la localización de infraestructura sanitaria, debiendo asegurar que se tomen en cuenta los criterios propios del tiempo de vida útil de esta infraestructura, la disposición de áreas de amortiguamiento para reducir impactos negativos sobre la salud de las personas y la calidad ambiental, su protección frente a los desastres naturales, su prevención de riesgos sobre las aguas superficiales y subterráneas y los demás elementos del ambiente. Complementariamente, en el Art. 119° se establece que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los Gobiernos Locales. Por Ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, de Conformidad a lo dispuesto por el Artículo 22 del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos de ámbito municipal son de responsabilidad del Municipio desde el momento en que el generador los entrega a los operarios de la entidad responsable de la prestación del Servicio de residuos sólidos o cuando los dispone en el lugar establecido por dicha entidad para su recolección debiendo en ambos casos cumplirse estrictamente las normas municipales que regulen dicho recojo. Además señala que las Municipalidades Provinciales regularan aspectos relativos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA PAG.02

El Presente Documento es "Copia Fiel del Original que he tenido a la Vista"

FECHA: 21 MAR. 2012

Ecología Yolanda Zamora Laguna



al manejo de los residuos sólidos peligrosos de origen doméstico y comercial; incluyendo la obligación de los generadores de segregar adecuadamente los mismos, de conformidad con lo que establece el Reglamento;

Que, la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos y su modificatoria D.L. 1065 establece en su Artículo 10° que las Municipalidades Provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos, en todo el ámbito de su jurisdicción, efectuando las coordinaciones con el Gobierno Regional al que corresponde, para promover la ejecución, revalorización o adecuación de infraestructura para el manejo de los Residuos Sólidos, así como la erradicación de botadores que pongan en riesgo la salud de las personas y del ambiente; es así que están obligadas a:

-Planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus Distritos y Centros Poblados Menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

-Regular y fiscalizar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos de su jurisdicción.

-Aprobar los proyectos de infraestructura de residuos sólidos del ámbito de gestión municipal;

Por tales consideraciones, el Concejo Municipal por unanimidad y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta adopto el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTICULO UNICO.-** OTORGUESE, facultades al PROF. EUSEBIO ALFONSO CANALES VELARDE – ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, a fin que inicie el trámite ante la Superintendencia de Bienes Nacionales para la Afectación en uso del terreno ubicado en el sector de Pampas de Poroma del Distrito de Nasca, de un área de 9.96 HAS (1,305.60ml) el que será destinado para el Proyecto de Infraestructura de Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos en la Provincia de Nasca.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que he tenido a la Vista"  
FECHA: 21 MAR. 2012

Eulogia Yolanda Zamora Laguna  
FEDATARIA

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

PAG.03